

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la restauración y conservación de bienes de interés patrimonial existentes en brañas del Principado de Asturias. Ejercicio 2026.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la restauración y conservación de bienes de interés patrimonial existentes en brañas del Principado de Asturias (BOPA n.º 216, de 6-XI-2024).

Segundo.—Por Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, extracto publicado en el BOPA n.º 7, de 13-I-2026, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la restauración y conservación de bienes de interés patrimonial existentes en brañas del Principado de Asturias.

Tercero.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, la Comisión de Valoración, en su reunión de 4 de junio de 2026, emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose el correspondiente acta.

Cuarto.—El Servicio de Conservación del Patrimonio, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formuló propuesta de resolución provisional en fecha 5 de junio de 2026, que fue publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio Cultural sito en el Edificio Buenavista, c/ Eduardo Herrera Herrerita, s/n, de Oviedo, y en el tablón de la sede electrónica del Principado de Asturias por un período de 10 días naturales (entre los días 8 y 17 de junio de 2026).

Quinto.—Tras el período de publicación, no se han efectuado alegaciones a la propuesta provisional.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2026, que se distribuye estimativamente entre las aplicaciones presupuestarias 2103.458D.782.026 y 2103.458D.762.287, en orden a lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no contemplándose la distribución entre líneas del remanente de crédito y habiendo sido fiscalizado de conformidad en fecha 18 de diciembre de 2025, siendo su número de expediente A7 (AG) 2025-2100005437.

Séptimo.—Los beneficiarios propuestos para la concesión de las subvenciones no están incursos en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, los beneficiarios propuestos, han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 12 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y lo dispuesto en el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (BOPA n.º 56, de 19/03/2024).

Además, lo previsto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, que atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario,



aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, el art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2026.

Tercero.—Son de aplicación los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la restauración y conservación de bienes de interés patrimonial existentes en brañas del Principado de Asturias (BOPA n.º 216, de 6-XI-2024) y en la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, extracto publicado en el BOPA n.º 7, de 13-I-2026, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la restauración y conservación de bienes de interés patrimonial existentes en brañas del Principado de Asturias.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 y 34.4 LGS, y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y la Resolución de la Consejería de Hacienda, de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, con carácter previo al pago anticipado de la subvención.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Primero.—Disponer el correspondiente gasto y conceder subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes globales que se indican a continuación, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I en las cuantías que se indican, así como, reconocer la obligación y proponer e interesar el pago a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2103.458D.782.026 (línea 1: destinada a particulares y entidades sin ánimo de lucro), por un importe global de 25.000,00 euros.

Segundo.—Denegar las subvenciones a las solicitudes que se recogen en el anexo II por los motivos que se recogen en el mismo.

Tercero.—Los beneficiarios deberán justificar la ayuda concedida mediante la presentación de toda la documentación que se establece en el apartado XVII de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la restauración y conservación de bienes de interés patrimonial existentes en brañas del Principado de Asturias.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de enero de 2027.

Cuarto.—El abono de las subvenciones se hará efectivo mediante pago anticipado, de conformidad con la base XIX, a través de transferencia bancaria en la cuenta bancaria designada por el beneficiario, sin necesidad de constituir garantía adicional, en un único pago por importe total de lo concedido y una vez dictada la resolución de la concesión, de conformidad con base XV.

Quinto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Sexto.—La presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días hábiles.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de junio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-05752.

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXpte.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	CONCEJO	PRESUP. SUBVENCIÓN	PRESUP. SOLICIT.	PRESUP. SUBVENCIÓN MÁXIMO 80 %	CUANTÍA MÁXIMA	A	B	C	D	TOT. PTOS	SUBV. POR PUNTOS	SUBV. PROPUESTA
AYUD/2026/19125	***1709**	ALVAREZ*RIESGO, JUAN CARLOS	Teito en Llaraxil	TEVERGA	7.889,20 €	6.000,00 €	6.311,36	6.000,00	30	20	20	20	90	5.400,00	5.400,00
AYUD/2026/19142	***1850**	CERRAJAN*RAIGOSO, ALICIA	Cabaña de Dolores. Braña de Mumian	SOMIEDO	14.658,59 €	6.000,00 €	11.726,87	6.000,00	30	10	20	20	80	4.800,00	4.800,00
AYUD/2026/19173	***3698**	VILLABOL GARCÍA, GONZALO	Cabaña de Casa Pepón. Braña de Campel	ALLANDE	5.365,14 €	4.292,11 €	4.292,11	4.292,11	20	20	20	20	80	4.800,00	4.292,12
AYUD/2026/19205	***9266**	MARRON*ORDAS, JOSE MANUEL	Cabaña en La Mourica. La Peral	SOMIEDO	3.490,00 €	2.792,00 €	2.792,00	2.792,00	30	10	10	20	70	4.200,00	2.626,97
AYUD/2026/19153	***3146**	FERNANDEZ*OTERO, ROBERTO	Cabaña en La Cullada	SOMIEDO	8.000,00 €	6.000,00 €	6.400,00	6.000,00	30	10	10	20	70	4.200,00	2.626,97
AYUD/2026/19021	***3712**	ALONSO*BRUÑA, FAUSTINA	Teito. La Falguera	SOMIEDO	5.940,00 €	5.940,00 €	4.752,00	4.752,00	30	10	10	20	70	4.200,00	2.626,97
AYUD/2026/19164	***1043**	ALVAREZ*ALVAREZ, PAULINO	Teito 212. Sendeiruelo. Saliencia	SOMIEDO	5.233,25 €	4.325,00 €	4.186,60	4.186,60	30	10	10	20	70	4.200,00	2.626,97
														TOTAL	25.000,00

ANEXO II. SUBVENCIONES BRAÑAS DENEGADAS E INADMITIDAS

EXpte.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	CONCEJO	TOTAL PUNTOS	CAUSA DE DENEGACIÓN/INADMISIÓN
AYUD/2026/19002	***2384**	CAMPOY GOMEZ, REMEDIOS	Teito 58. La Cullada. Braña Equinoccial	SOMIEDO	60	POR HABERSE AGOTADO EL CRÉDITO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA
AYUD/2026/19222	***7174**	SANTIAGO*RIESCO, JOSE MANUEL	Cabaña en La Peral.	SOMIEDO	50	INCUMPLIMIENTO BASE TERCERA
AYUD/2026/19046	***3155**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MÓNICA	Braña Folgueras	CANGAS DEL NARCEA	45	NO OBTENER LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LAS BASES
AYUD/2026/19170	***5367**	ALVAREZ*SALGADO, ANTONIO	Cabaña en Campoleo	BELMONTE DE MIRANDA	45	NO OBTENER LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LAS BASES
AYUD/2026/19102	***6509**	RODRIGUEZ*FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	Braña Conforces	LENA	30	NO OBTENER LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LAS BASES